No. 1964 p<mark>ietra P</mark>arlando. 19

GÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CC0080218G25

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CBO COMERCIALIZADORA SA DE

FOLIO

A3563386

NL-23/07/2009-5

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE ELS SIDO ASIGNADO CON SASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRACOS CONFORMA A LO SIQUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CBO COMERCIALIZADORA SA DE CV

DOMICILIO

ZINC 9420 CIUDAD INDUSTRIAL MITRAS NUEVO LEÓN 66000

CLAVE DEL R.F.C

CCO080218G25

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SAN PEDRO GARZA G., N.L.

ACTIVIDAD

Comercio al por menor en Tiendas de autoservicio de materiales para la autoconstrucción

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

19-02-2008

FECHA DE INICIO DE **OPERACIONES**

18-02-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. 18-62-2008 Proporcionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 18-02-2008 Propentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal, 01-01-2009 Prosenter in declaración y pago provisional mansual de impuesto Sobre le Renta (SR) de personas metales del régiman gameral. 21-04-2069 Proventor la gaelaración anual de Impuesta Sabre la Roma (ISR) de personas mareles 18-02-2008 Presentar la peciaración monseal donce de informe sobre los operaciones don tarderos para efectos de Impuesto al Valor Agraçado (IVA). 12-32-2002 Presentar la declaración y pago gravisionel menavar del impuesto Empreserial a Vago única (1850). 15-32-2008 Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial o las a Única (IETU). 13-92-2908 Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA) . 18-02-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de

Persona Moral

19-02-2008

RF20087558011

Feche de Impresión: 23 de Julio de 2009 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

TGIa2u9HTPrr7O/vSpdwt0dAOPq0c0fzVVdDfH0U2DipKd9odFXsPKFIHDEil/S3iPtoVNx+m4s9bZ1R8YqSEsb5uJv87FCoQTt&JNJIY5up3Gg0B8ckz4qv3zf4dgx8uPANAmzhASfgoyoNBF7LzDAv7qfeLVUcdZCMu5yT0g=

| | • | |
|--|----------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | 7 | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | 1 | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | ÷ | |
| | | |
| | | |
| | 4 | |
| | • | |
| | | |
| | | |
| | | |



LIG. JORGE AARON GONZALEZ FLORES T I T U L A R NOTARIA PUBLICA No. 69 MONTERREY, N. L., MEXICO

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolivar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

| | ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 16,469 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | NUEVE) |
| | EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (18) |
| 30,400,00 | dieciocho dias del mes FEBRERO del año (2008) dos mil ocho, ANTE MI, LICENCIADO |
| | JORGE AARON GONZALEZ FLORES, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número |
| | 1690 Sesenta y Nuevo, con ciorcicio en la Demanación Material de la Notaria Publica Numero |
| | (69) Sesenta y Nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer |
| | Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y con Residencia en ésta Ciudad; |
| | COMPARECEN: |
| | Los señores JOSE ALEJANDRO BERMEO OVIEDO, DAVID ERIK BERMEO OVIEDO y |
| MOVE COS | MARIA CECILIA OVIEDO CASTILLO, cuyos generales al final de este instrumento se harán |
| LIC. JORGE ATT | manstar, personas que <u>YO, EL NOTARIO, DOY FE</u> de conocer personalmente a quienes |
| MONTH STAN | considero con la capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en |
| Philipping Street | contrario. |
| - /// | Y DICEN: Que ocurren ante el suscrito Notario a formalizar la Constitución de una |
| 11/ | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que para ello se solicito y obtuvo de la |
| 1 | Secretaria de Relaciones Exteriores del País Permiso para la constitución de la SOCIEDAD |
| | |
| | MERCANTIL, documento que doy fe tener a la vista y el cual Expedido con el Permiso Número |
| | 1900529, Expediente Número 20081900491, Folio Número 080117191027, de fecha (17) |
| M 200117 / | diecisiete de enero de (2008) dos mil ocho, Que dice: "ESTA SECRETARIA CONCEDE EL |
| ž est | PERMISO PARA CONSTITUIR UNA S.A. DE C.V. BAJO LA DENOMINACIÓN "CBO |
| | OMERCIALIZADORA", S.A. DE C.V." |
| | - Con el citado antecedente los comparecientes por medio de este instrumento constituyen |
| | con arregio a las Leyes del País <u>UNA SOCIEDAD MERCANTIL</u> la que se regirá por los |
| NOTARIA PUBLI | CARIQUIENTES: |
| TITULA | R <u>ESTATUTOS:</u> |
| | NZALEZ-CANTU |
| MONTERREY N.I | |
| | BECHERCIALIZADORA", seguido por las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL |
| | VARIABLE o de las siglas S.A. DE C.V. |
| | |
| | SEGUNDO:- OBJETO: El objeto Social es: |
| C | - a) La compra venta, renta, exportación, importación, distribución, comercialización y |
| | abastecimiento de toda clase de artículos de uso doméstico, industrial y comercial, materias |
| | primas, lubricantes y aceites en general, llantas en todas sus presentaciones, insumo |
| | maquinarias, equipos y demás piezas y refacciones para uso automotriz y transporte |
| | general, así como para maquinaria y equipo industrial y demás productos que se relacionen con |
| • | el mismo b) La compra venta, distribución, exportación, importación, distribución |
| | artículos de limpieza en general, productos perecederos, productos plásticos, alimentos, |
| | abarrotes, granos, medicamentos, calzado y materias primas relacionadas con el calzado |
| | productos terminados o semiterminados, y en general todo objeto o producto que sea objeto |
| i | lícito de comercio nacional e internacionalmente c) Servicio de reparto de mercancías |
| • | |
| | productos en general, tanto en el interior del país como en el extranjero d) La compra |
| | venta, distribución, exportación e importación de todos aquellos productos que cumplan con la |
| | finalidad de la sociedad y que no tengan prohibición legal! e) La fabricación y distribución |
| | de los artículos, productos y equipos a que se refieren los incisos a anteriores f) La |
| | promoción, venta y distribución de artículos y productos a cuenta propia o a cuenta de terceros. |
| | g) El registro de marcas, nombres comerciales y patentes h) Adquisición de los |
| - 1 | bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines |
| | |
| , | sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles |
| £ | sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos nor la l'ey que en alguna forma faciliten o |
| | compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley, que en alguna forma faciliten o |
| | |

efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones. - - - k).- Solicitar, obtener y otorgar créditos y préstamos con o sin garantía, emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y efectuar operaciones con toda clase de títulos de crédito y documentos, así como avalar a toda clase de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando eso sea necesario y directamente relacionado con los objetos de la sociedad. - - - I).- Promover, organizar y administrar toda clase e sociedades. - - - m).- Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. - -- n).- Compra, venta, distribución, importación, exportación, maquinaria lubricantes, refacciones y equipos industriales y de artículos y productos que se relacionen con el ramo. - - - o).-Establecer, arrendar, subarrendar, operar y poseer en cualquier forma permitida por la Ley. fabricas, talleres, plantas, almacenes, oficinas, salones para eventos sociales, tiendas y demás establecimientos necesarios para la realización de los objetos de la sociedad. - - - p).- Operar por si o a través de terceros, toda clase de empresas, talleres, bodegas y/o negociaciones con giro similar o conexo al indicado en los incisos precedentes. - - -q).- Adquirir, enajenar, tomar o ceder en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y toda clase de derechos reales o personales incluyendo patentes, marcas y nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar el objeto social, así como su Registro ante las Autoridades competentes. - - - r).- La adquisición o participación en el capital social o patrimonio de todo tipo de Sociedades o Asociaciones, ya sea formando parte de ellas desde su constitución o bien adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o disponer en cualquier forma de tales partes sociales o participaciones sociales. - - - s).- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal calificado en las áreas comprendidas en el objeto de la Sociedad, ya sea por sí o a través de terceros. - - - - - - - - -- - - <u>TERCERO:-</u> DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será en el Municipio de García, Nuevo León, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre sin que por - - - CUARTO:- DURACIÓN: La duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva. - - - QUINTO:- NACIONALIDAD: La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus Socios convinieron, de conformidad con el articulo 8 del reglamento de la Ley Orgánica de la fracción i del artículo (27) veintisiete de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de Acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegase a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada, y sin ningún valor la participación de que se trate y los títulos que represente, teniéndose por reducido al Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- - - - - -- - - SEXTO.- FUERO: La Sociedad y sus acciones, para todo caso de conflicto o controversia entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto, a todo fuero que por razón de su -----CAPITULO H

prohibición legal. - - - j).- Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la Ley todo tipo de acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a



NOTARIA PL

LIC Y C P CESAR

MONTERRE)
PRIMER DISTR



MONTERREY, N. L. MEXICO

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte.

casi esquina con Simón Bolivar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

acciones nominativas con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) las cuales quedaran totalmente suscritas y pagadas en un lapso no mayor a un año, a partir de la firma del presente instrumento. El Capital Social máximo o sea la porción variable será ilimitada y podrá estar representado por acciones de diferentes series que también serán nominativas y también podrán tener diferente valor nominal. Las acciones que representan el capital variable podrán ser ofrecidas por suscripción o resolución de la asamblea

- - - El capital social fijo, sin derecho a retiro podrá reestructurarse si así conviene a los intereses de la sociedad, conforme a los requisitos establecidos por la Ley y estos Estatutos.- - -

🍕- Todas las acciones, dentro de sus respectivas series conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos que representan las acciones deberán ligitar todos los requisitos establecidos en el artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula de exclusión de extranjeros contenida en estos statutos podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único. La sociedad repondrá los certificados de డ్ఫ్ర్మేస్లేక్ dañados, mutilados o perdidos a solicitud del Accionista interesado; sin embargo la sociedad, podrá pedir que el accionista de que se trata cumpla con los requisitos respectivos de

- - - Los títulos de las acciones se enumerarán progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones; llevarán adheridos cupones numerados para el pago de

- - - OCTAVO:- REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones que integran el capital social. Las transferencias de las acciones serán reconocidas por la sociedad cuando hayan sido inscritas en el libro de registro de acciones a que se refiere esa cláusula. Todas las transmisiones de acciones se considerarán como incondicionales y sin reserva alguna en contra de la sociedad. Consiguientemente la persona que adquiera una o varias acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de su cedente para con la sociedad; los accionistas podrán solicitar el cambio de títulos por otros que representan un número de acciones diferentes del de los títulos primitivos, pero el número total de acciones será el que se expidió inicialmente y los gastos que origine el cambio serán por cuenta del accionista

- - - NOVENO:- LAS ACCIONES: La sociedad considerará cada acción como una e indivisible Si dos o más personas fueran propietarias de una acción estas deberán designar (representante común, quien ejercerá los derechos de la acción confiere y será el único q tendrá derecho al asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramien del representante común se tendrá como tal a la persona cuyo nombre aparezca primero en Libro de Registro de Acciones. En caso de perdida, destrucción o robo de título o títulos acciones, la Sociedad a petición por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulas por cuenta del propietario de las mismas, en la inteligencia de que los nuevos títulos ser expedidos a nombre de la persona cuyo nombre aparezca como propietario en el Libro Registro de Acciones y previa la garantía de acuerdo al Consejo de Administración.----

 - - DÉCIMO:- AUMENTOS Y DISMINUCIONES: Las acciones son nominativas y liberadas, Capital Social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguiente

 - - En caso de aumento se requerirá de Asamblea General Extraordinaria y los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribirlo, en la proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviera representada la totalidad

- - - En caso de disminución se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas v



110, 300

SONZALEZ CANTU

MEXICO RAGISTRAL aquellas podrán efectuarse sin que se afecte el mínimo de Capital Social requerido por la Ley, para la existencia de la Sociedad. La disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones. El socio que desee separarse deberá notificarlo a la sociedad y no surtirá efectos tal petición si no hasta fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hace antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciere después. Al efecto se cumplirá con lo que establece el Articulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.------- - - DÉCIMO PRIMERO:- CAPITAL VARIABLE: El Capital máximo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de prima sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reserva de valuación, reevaluación y de otras aportaciones provenientes de los Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Con los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital de la Sociedad dentro de la parte variable.---------------- - - Las acciones emitidas y no suscritas al tiempo de Aumentar el Capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. Cuando se acuerde el reembolso de acciones, este podrá efectuarse a valor contable, a valor nominal o en su caso como lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionista.----------------------- CAPITULO III

-----<u>ASAMBLEA DE ACCIONISTAS</u>-----

- - <u>DÉCIMO SEGUNDO:</u>- Los accionistas reunidos en la Asamblea General con los requisitos que prescriben estos Estatutos, constituyen el poder supremo de esta Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. - - -
- Asambleas de Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Las Asambleas de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Único, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los asuntos a que se refiere el artículo (181) ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinaria se reunirán en cualquier tiempo que fueron convocadas a fin de tratar los asuntos contenidos en el artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- --- Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán a petición de los Accionistas, en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- - DÉCIMO CUARTO:- CONVOCATORIAS: La convocatoria para Asambleas Generales de Accionistas será hechas por el Consejo de Administración, Administrador Único o en su caso, por el Comisario. Sin embargo los Accionistas que representen, por lo menos, el (51%) cincuenta y un por ciento del Capital Social podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de cada Acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el órgano de Administración o el Comisario no hiciera la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquiera de los Anteriores quienes deberán exhibir sus Acciones para este objeto. - DÉCIMO QUINTO:- La convocatoria para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deberá ser
- petición de cualquiera de los Anteriores quienes deberán exhibir sus Acciones para este objeto.
 - DÉCIMO QUINTO:- La convocatoria para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deberá ser firmado por quien la haga y contendrá el Orden del Dia, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no este incluso expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los Accionistas, y este representada la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos de que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los Artículos (186) ciento ochenta y seis



C



LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES TITULA R NOTARIA PUBLICA NO. 69 MONTERREY, N. L., MEXICO

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolivar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

y (187) ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo serán válidas todas las resoluciones de la Asamblea en las que en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las Acciones. ----------------- - - Así mismo, la convocatoria para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrá ser hecha en forma personal, y cuando sea de esta forma, podrá ser realizada con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de dicha Asamblea. - - - - - - - - - - - - - -- - - DÉCIMO SEXTO:- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital social esta totalmente representado en el momento de la votación. - -- - - DÉCIMO SÉPTIMO: DERECHO A VOTO: En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las Acciones Preferentes de voto limitado sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar asuntos comprendidos en las fracciones (I) primera, (II) segunda, (IV) cuarta, (V) quinta, (VI) sexta y (VII) séptima del artículo (192) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - -ÉCIMO OCTAVO:- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas podrán serrebresentados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple Carta-Foder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de - DÉCIMO NOVENO:- ASISTENCIA A LA ASAMBLEA: Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, La Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad de la Constitución del depósito y el nombre de la persona que haya conferido poder el depositante. En caso de que el Accionista hubiere extraviado sus Acciones, o las olvide al momento de ocurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de Accionista y el número de sus Acciones, a través de certificaciones que realiza la Secretaria del Libro de Accionistas que lleva la Sociedad. - - VIGÉSIMO:- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA: Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieran ausentes, por quienes deben sustituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el Accionista nombrado por mayoría de voto por los Accionistas presentes. - - - - - - - - - - -- - El Presidente nombrará Escrutador a uno de los Accionistas concurrentes, quiente formularán la lista de Asistencia y certificarán la presencia del quorum legal o estatutario e caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los - - - VIGÉSIMO PRIMERO: - INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y VOTACIÓN: Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de prime convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, (60%) sesenta por ciento del Capital Social. En caso de segunda Convocatoria la Asamblea Ordinaria de Accionistas instalará legitimamente cualesquiera que sea el número de Acciones que sean representada por los concurrentes; --- LAS RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA, deberán ser aprobadas por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, con derecho a voto y tendrán la misma validez que las adoptadas en Asamblea General o Especial, siempre y cuando sean confirmadas por escrito, debiendo asentarse en el libro de actas respectivo.------- - - VIGÉSIMO SEGUNDO:- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera Convocatoria, será necesario que este representado el (75%) setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de los Accionistas que representen, por lo menos, la mitad del Capital Social. ------- - - En virtud de segunda Convocatoria, será necesario que este representado, mínimo el (51%) cincuenta y un por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable

del número de Acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital Social. - - - - - -

Lig. Januar

P5.1.

A THE STATE OF THE

1 No. 69

ALEZ CANTU

| LAS RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA, deberán ser aprobadas por unanimidad de |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, con derecho a voto y |
| tendrán la misma validez que las adoptadas en Asamblea General o Especial, siempre y cuando |
| sean confirmadas por escrito, debiendo asentarse en el libro de actas respectivo, |
| VIGÉSIMO TERCERO:- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo. |
| todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día |
| siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva |
| convocatoria |
| VIGÉSIMO CUARTO:- Una vez que se declare instalada la Asamblea los Accionistas no |
| podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin |
| publicación de Convocatoria. Los Accionistas que se retiren o que no concurran a la |
| reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que |
| emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes |
| VIGÉSIMO QUINTO:- LIBRO DE ACTAS: De toda Asamblea se levantará Acta en el |
| Libro respectivo, que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el |
| número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y la firma de las |
| personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y |
| de las demás personas que quisieren hacerlo |
| |
| ADMINISTRACION |
| VIGÉSIMO SEXTO:- ELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La |
| Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo |
| de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de |
| Accionistas, nunca inferior de dos miembros que podrán ser o no accionistas de la sociedad |
| En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos |
| por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan, |
| por lo menos, el (25%) veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a |
| |
| designar un miembro de Consejo de Administración. |
| |
| cargo del Consejero será por (2) dos años, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el |
| |
| Artículo (154) ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles |
| • |
| Administrador Unico ó el Consejo de Administración, en su caso, así como el Apoderado Legal, |
| tendrán las siguientes facultades y obligaciones: |
| CORPANZAS CON CLÁUSIU A FORFOLD |
| COBRANZAS, CON CLÁUSULA ESPECIAL, para representar a la sociedad, con todas las |
| facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin |
| limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos |
| cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el |
| Estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y |
| (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, en materia común, aplicable |
| en toda la República. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Unico, |
| queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y |
| ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (civiles, mercantiles o |
| penales) Administrativas o de Trabajo, tanto en el orden Federal como en Local, en toda la |
| extensión de la República, en juicio o fuera de el, Instituto Mexicano del Seguro Social, |
| INFONAVIT, Promover toda clase de Juicio de carácter civil, mercantil, penal o laboral, |
| incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus tramites y desistirse de ellos; interponer |
| recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación |
| por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; |
| formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadvivar con el Ministerio Público |





LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolivar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

ORGE AARON GONZALEZ FLORES
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

多少少

BLICA No. 69

GONZALEZ CANTU

N.L MEXICO TO REGISTRAL confra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES de los delitos, daños y perjuicios peasionados a su representado, así mismo para Promover y seguir Juicios de Amparo, la promoción del cumplimiento sustituto de la sentencia de Amparo de conformidad con el artículo (105) ciento cinco de la misma Ley, seguir dichos juicios por todos sus trámites y desistirse de -----b).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA REPRESENTACIÓN LABORAL, mediante la delegación de la REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juiciós o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos y ochenta y cuatro, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legarles. Igualmente, confiere a favor de los Apoderados, LA REPRESENTACIÓN PATRONAL de la Sociedad Poderdante, en los términos del Artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo citada. EL PODER que se otorga, la REPRESENTACIÓN LEGAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercitarán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: LOS REPRESENTANTES LEGALES PATRONALES Y APODERADOS ESPECIALES, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de la autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locale Federales. En consecuencia, el REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURÍDICO GENERAL, en representación de la Sociedad mandante, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos A), C) y E) de la presente Cláusula en lo aplicables, y además llevarán la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del Artículo (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete, y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad mandante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III, podrán comparecer al desahogo de prueba confesional, en los términos de los Artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788)

setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y

domicilio convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones I y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos los Artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar todas clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrán actúa como REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad Poderdante, todo lo que los REPRESENTANTE LEGALES PATRONALES Y APODERADOS JURÍDICOS GENERALES, hagan en tales audiencias. - - - - - - - - - - - - - -- - - c).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil de Nuevo León y su correlativo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal en materia común, aplicable en toda la República. - - - d).- PODER CAMBIARIO.- Otorgar, suscribir, emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar toda clase de títulos de créditos, en los términos de los artículos (9o.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley del General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---------------- - - e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las Facultades Generales y Especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del EIC Y C P CESAR GONZ Código Civil Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus --- g).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en el Orden del Dia de las Asambleas que - - - i).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás por la Ley o los presentes Estatutos se confiere a su favor. - - - - - - -- - - j. j).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de substitución y revocar uno y otros. - - - - - - - - - - - - - - ----- k).- Facultad para designar a los apoderados, Gerentes o Sub-Gerentes y empleados de la Sociedad a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones así como las peticiones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.------------- - - I).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de Accionistas, anualmente un informe financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo (172) ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el del comisario deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos (15) quince dias, antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. - - - - - - - - - - - - -- - - m).- Dar un informe anual de los estados de cuenta bancario de la sociedad. - - - - - - - - -

- - n).- ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, es decir, contratación de directores, sub-

absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar





LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolivar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

directores, gerentes, sub-gerentes, empleados, obreros, y demás personal que sea necesario.

- - - VIGÉSIMO NOVENO:- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso será el Representante Legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las --- TRIGESIMO:- SUSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: A falta del Administrador Único. o bien de uno ó más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración el cual será suplido por el Secretario mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedará vacante dicho cargo. ----- - - TRIGÉSIMO PRIMERO:- GARANTÍA: Los estatutos o la asamblea general de accionistas, podrán establecer la obligación para los Administradores, los Gerentes y los demás funcionarios de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el --- CAPITULO V ------<u>Vigilancia de la sociedad</u>-----TRIGESIMO SEGUNDO:- COMISARIO: La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La - TRIGESIMO TERCERO:- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la - - - TRIGESIMO CUARTO:- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - -- - - TRIGESIMO QUINTO:- El Comisario caucionaría el desempeño de sus cargos en los mismos términos de la clausula trigésima primera. - - TRIGÉSIMO SEXTO:- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la -----CAPITULO VI ---- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA ------ - TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- EJERCICIO SOCIAL: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales seguina convenga a los intereses de la Sociedad. En tanto no se acuerde lo contrario los Ejercicios Sociales comenzarán el (1o.) primero de Enero y concluirán el (31) treinta y uno de Diciembre de cada año a excepción del primero que comenzará en la fecha de firma de la presente escritura y concluirá el (31) treinta y uno de Diciembre del mismo año. - - - - - - - - - -- - - TRIGÉSIMO OCTAVO:- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de ca Ejercicio Social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá por lo menos un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el Ejercicio, como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso sobre los principal proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, un estado que debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en la partida que integran el Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sea necesarias para completar o aclarar la información que - - - TRIGÉSIMO NOVENO:- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. El informe junto con los Documentos justificados sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de

MOTTO Mai dotale de la constanta Mai dotale de la constanta de Mai dotale de la constanta de l

PER OR DIVA

北京

No. 69

EZ CANTU

| anticipación a la fecha fijada para la Asambiea General Anual Ordinana de Accionista. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUADRAGESIMO: El Comisario, por lo menos quince dias antes de la Adambied Vindu. |
| Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razón de la |
| información presentada por el órgano Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el |
| cual deberá reunir los requisitos del Artículo (166) ciento sesenta y seis, Fracción (IV) cuarta de |
| la Ley General de Sociedades Mercantiles. |
| CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- INFORMACIÓN FINANCIERA: La información financiera, |
| sus anexos y el informe del Comisario, permanecerá en poder del órgano Administrativo |
| durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser |
| examinados por los Accionistas de las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias |
| del informe correspondiente. |
| CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:- APLICACIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades netas |
| anuales, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y |
| castigos, así como el monto del Impuesto Sobre la Renta, serán aplicadas en los siguientes |
| términos: |
| A) Se separará un 5% cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que |
| éste ascienda al 20% veinte por ciento del Capital Social |
| B) El resto, se distribuirá como dividendo entre lo accionistas, en proporción al número de |
| sus acciones, o si así lo acuerda la asamblea, se llevara total o parcialmente a fondos de |
| previsión, de reservas especiales u otras que la misma asamblea decida formar. |
| CUADRAGÉSIMO TERCERO:- Las perdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por |
| los fondos de reserva y a falta de estos por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el |
| Artículo (18) dieciocho de la Ley General de sociedades Mercantiles. |
| CAPITULO VII |
| RESERVAS |
| CUADRAGÉSIMO CUARTO:- La Asamblea General Ordinaria de Accionista para |
| coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo (20) veinte de Ley General de |
| Sociedades Mercantiles en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la |
| creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la |
| propia Asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la Sociedad, |
| siempre y cuando su monto se constituya por todos los socios de manera proporcional a sus |
| aportaciones |
| Por decisión de la Asamblea, estas Reservas podrán ser utilizadas en la forma que |
| aparezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la Empresa |
| CAPITULO VIII |
| DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN |
| CUADRAGESIMO QUINTO:- DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualesquiera de |
| las causas enumeradas en el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de |
| Sociedades Mercantiles |
| CUADRAGÉSIMO SEXTO:- LIQUIDACIÓN: Disuelta la Sociedad se pondrá en Estado de |
| liquidación |
| - La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea |
| General Extraordinaria de Accionistas. Si las Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez |
| de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier Accionista |
| CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la |
| Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases |
| Generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los |
| acreedores y los accionistas b) Preparación del Balance Final de Liquidación de Inventarios |
| c) Cobro de créditos y pago de adeudos d) Venta del Activo de la sociedad y aplicación de su |
| producto a los fines de la liquidación e) Distribución del remanente entre los accionistas en |
| proporción a las acciones que posee cada uno. |
| CIADPAGÉSIMO OCTAVO:- Durante las liquidación se reunirá la Asamblea en los |





MONTERREY, N. L., MEXICO

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

NOTARIO TITULAR

Edificio Gonçan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolivar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

términos que previenen los estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de liquidación las funciones en la vida normal de la Sociedad correspondan al Órgano de Administración.- - - -- - - CUADRAGÉSIMO NOVENO:- El Comisario desempeñará, durante la liquidación, y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla - - - QUINCUAGESIMO:- Una vez concluidas las operaciones de liquidación convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.------------- CLAUSULAS TRANSITORIAS ------- - - PRIMERA:- Se hace constar que el Capital Social es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como mínimo y el máximo ilimitado. ------- - - Cantidad que ha quedado suscrita y pagada de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - -**ACCIONISTAS ACCIONES** VALOR SR. JOSE ALEJANDRO BERMEO OVIEDO. 62 \$ 31,000.00 SR. DAVID ERIK BERMEO OVIEDO. 27 \$ 13,500.00 SRA. MARIA CECILIA OVIEDO CASTILLO \$ 5,500.00 11 TOTAL 100 \$ 50,000.00 - - Las cantidades de dinero entregadas por los Accionistas quedan depositadas en la Tesorería

SEGUNDA:- La Sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, que ocupará masta en tanto la Asamblea General Ordinaria no resuelva otra cosa, otorgándosele en este momento al señor DAVID ERIK BERMEO OVIEDO, confiriéndole todas facultades a que se refiere el Articulo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, de la presente Escritura.

--- CUARTA:- Se designa como COMISARIO al señor SAUL GUSTAVO ALANIS GARZA. ----

------ PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES

- - - "EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO DICE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL; DELEGACIONA LA S.R.E; EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UN DES MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.- PERMISO 1900529.-EXPEDIENTE 20081900491.- FOLIO 080117191027.- De conformidad con lo dispuesto por artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjer 3, 14 y 18 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiónes Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). LEONARDO J JALDON GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso pel Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el partiro para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: al centro; COMERCIALIZADORA - Este permiso, quedará condicionado a que en los Estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido

por el artículo 17 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de

No 69

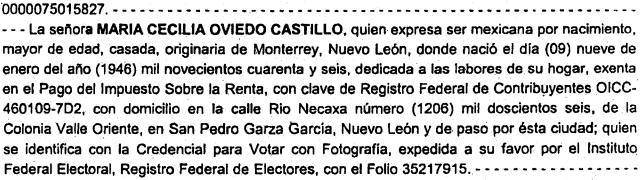
.EZ CANTU

EXICO SISVRAL Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Monterrey, NL. a 17 de enero de 2008,- LA DELEGADA.- Rúbrica.- LIC. SANDRA E. PÁMANES ORTIZ - UN SELLO QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES

- - - Apercibidos del contenido del Articulo(128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, el cual establece que las personas que intervengan en una escritura y declaren falsamente, incurrirlan en las sancione señaladas por la ley; los comparecientes me manifestaron por sus

------GENERALES-----

- - - El señor JOSE ALEJANDRO BERMEO OVIEDO, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Profesionista, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (07) siete de Octubre de (1971) mil novecientos setenta y uno, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo de momento, con clave de Registro Federal de Contribuyentes BEOA-711007-8H8, con domicilio en la calle Rio Necaxa número (1206) mil doscientos seis, de la Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso por esta ciudad; identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con el Folio 35217914. - - - - -- - - El señor DAVID ERIK BERMEO OVIEDO, quien expresa ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (22) veintidos de julio del año (1974) mil novecientos setenta y cuatro, Profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con clave de Registro Federal de Contribuyentes BEOD-740722-1Q7, con domicilio en la calle Rio Necaxa número (1206) mil doscientos seis, de la Colonia de la Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León y de paso por ésta ciudad; quien se identifica con la Credencial para Votar con Fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con el Folio LIC Y C P CESAR GI



--- "ARTICULO 2448: -En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran ciáusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se de con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que se

----- FE NOTARIAL

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE:- De la verdad del acto, de conocer personalmente a los comparecientes, quienes considero con la capacidad Legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el original a



MONTERREY N

PRIMER DISTRIBE

0



MONTERREY, N. L., MEXICO

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolivar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

que me remito y he tenido a la vista; de haber leido en alta voz personal e integramente esta escritura a los otorgantes; de haberles advertido del derecho que tienen de inscribir en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el Primer Testimonio que de esta Escritura se expida, de que se cumplieron los requisitos preceptuados por el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el estado; de que manifestaron su conformidad con el contenido del presente Instrumento, el cual ratifican en todas sus partes y firman de conformidad ante Mí. DOY SR. JOSE ALEJANDRO BERMEO OVIEDO.- Rúbrica.- SR. DAVID ERIK BERMEO OVIEDO.-Rúbrica.- SRA. MARIA CECILIA OVIEDO CASTILLO.- Rúbrica.- ANTE MI, LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES.- Rúbrica.- Sello Notarial de Autorizar. - - - - - - - - - AUTORIZO PREVENTIVAMENTE ésta Escritura hoy día (18) dieciocho de Febrero de (2008) dos mil ocho, fecha en que se firmó la presente Escritura.- DOY FE. ------------ - - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, la presente Escritura, hoy dia (19) diecinueve de Febrero del año (2008) dos mil ocho, fecha en que se presentó la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.- Conste.- DOY FE. ----------------- -- ES PRIMER TESTIMONIO:- Sacado de su original, que obra en el Libro, Folio y Número de Escritura al principio asentados y Apéndice del mismo. Está cotejado, copiado a máquina y se expide en (07) siete fojas útiles, para uso de la Sociedad denominada "CBO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V." En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (19) diecinueve días del mes de Febrero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE. - - - -

The state of the s

A Nc. 69

ALEZ CANTU

MEXICO EGETRAL



LIC. JORGE AARÓN GÓNZÁLEZ FLORES.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69.
GÓRJA10701HNLNLR01.
GORJ-410701-450.

NOTABLE PUBLICANO. 89

TITULAR

LIC. JORGE MARON CONZALEZ FLORES

MONTERS IN NU. MEXICO

PROJER UISTRITO REGISTRAL



SIN TEXTO



NOTARIA PUB

CO YOP CESAR G

MUNTERREY I



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE **NUEVO LEON**

OLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 107677 * 1

| 1 M4 C | onstitución de sociedad | | | 21-02-2008 | 4 |
|-----------------------------------|-------------------------|--------|----------|-----------------------------------------|---------|
| Afectaciones al: Fólio ID Acto | Descripción | | . · · | Fecha Registro | Registr |
| | | | | | |
| CBO COMERCIAL | IZADORA, S.A. DE C.\ | /. | | | |
| Denominación | | • | | | |
| Antecedentes Regi | strales: | | | • * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | |
| 94 * | 19 / FEBRERO | / 2008 | | | - |
| Control Interno | Fecha de Prelaci | .6n | <u> </u> | | |

Dereighos de Inscripción

20 FEB 2008

a displaio

\$50,000.00

Boleta de Pago No. :

Boleta de Pago No. : 11718980

EL C. REGISTRADOR DE COI

LIC. CARLOS REYNALDO



REGISTRO PUBLICO DE EA PROPIEDAD Y DEL COMERCIA PRIMER DISTRITO MONTERREY, N. L.





EN LA CIUDAD DE MONTERREY CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON A CONTROL YOLICY C P CESAR GONZALEZ CANTU NOTATIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMBRO 1691 SESENTA Y NUEVE CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE VA EN (1) FOJAS COINCIDEN EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL DE CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y DEVIJELYO A SU PRESENTANTE LO QUE ASIENTO POR ESTA DILIGENCIA LA QUE ANOTO EN EL LIBRO DE ACTAR DE PROTOCOLO BAJO EL NUMERO DE ACTAR DE PROTOCOLO BAJO EL LUGAR-DOY FE

LIC Y C P CESAR GONZALEZ CANTU NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 69

GOCCARZOBOSA!

MONTERREY N.L MEXICO



LIC Y C P CESAR GONZALEZ CANTU

MONTERREY N.L. MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL

diversity of the

TE 15